



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. 75
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Álvaro Ortiz Jiménez
Demandado (s) : Alba Lucia Tamayo Sierra
Radicación : 76-400-40-89-001-2018-00071-00

La Unión Valle, dieciocho (18) de enero de dos mil veintidos (2022)

Como quiera que se encuentran reunidos los supuestos consagrados en el numeral 2º del artículo 317 del Código General del Proceso, en el entendido que la última actuación data de 4 de diciembre de 2020 (notificación por estado auto de 3 de diciembre de 2020), es decir, que el expediente ha permanecido inactivo en la secretaría del despacho por más de 1 años sin que se hubiera realizado alguna solicitud por parte del apoderado judicial de la parte interesada en este trámite ejecutivo en procura de la notificación de la parte demandada, máxime cuando el mandamiento de pago data del 6 de abril de 2018, es procedente decretar la terminación del proceso de manera anormal por inactividad de la parte interesada.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado:

Resuelve:

Primero: Declarar terminado el presente proceso por desistimiento tácito.

Segundo: Ordenar el desglose a costa y a favor de la parte actora de los documentos aportados con la demanda con la constancia de haberse terminado el proceso por desistimiento tácito.

Tercero: Sin condena en costas por disposición legal.

Cuarto: En firme esta providencia archívense las diligencias previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91c2748ff57849267a94f1de1aa75443dba39f505700e24fba2e5d33bd0ebdca**
Documento generado en 18/01/2022 12:04:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>